

mil quinientas pesetas que le fue concedida como hijo del Brigada de Complemento de Infantería don Lázaro Velasco Martín, y al no quedar del causante más descendientes legítimos ni naturales con derecho a pensión, doña Catalina Martín López, viuda, madre de dicho Brigada y pobre en sentido legal, reúne las condiciones exigidas por la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, por la que se modifica el artículo ciento ochenta y ocho del Reglamento para la aplicación del Estatuto de Clases Pasivas del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de julio de mil novecientos sesenta y cinco.

DISPONGO

Artículo único.—Por reunir las condiciones legales exigidas y serle de aplicación la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, se transmite a doña Catalina Martín López, madre del Brigada de Complemento de Infantería don Lázaro Velasco Martín, la pensión anual extraordinaria de siete mil quinientas pesetas que disfrutaba el hijo del mismo, don Pedro Velasco Marcelo, cuya pensión la percibirá por la Delegación de Hacienda de Badajoz a partir del día veintisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, fecha en que sobrevino para la interesada el estado de pobreza en concepto legal.

Desde la indicada fecha hasta el treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro, y por aplicación de la Ley número ochenta y dos de mil novecientos sesenta y uno y Decreto número quince de mil novecientos sesenta y dos, esta pensión se eleva a la cuantía mensual de dos mil veinte pesetas con trece céntimos. Por aplicación de la Ley número uno de mil novecientos sesenta y cuatro, y a partir del día uno de abril hasta el treinta y uno de diciembre de dicho año, en la cuantía mensual de dos mil quinientas veinticinco pesetas con dieciséis céntimos; y a partir del día uno de enero del corriente año, la pensión mensual que le corresponde es la de tres mil treinta pesetas con diecinueve céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de julio de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CAMILO MENENDEZ TOLOSA

DECRETO 2211/1965, de 9 de julio, por el que se concede la Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, de primera clase, pensionada, al Capitán de Oficinas Militares don Inocencio Alonso del Alamo.

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos, y en atención a los relevantes méritos y servicios que concurren en el Capitán de Oficinas Militares don Inocencio Alonso del Alamo, a propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de julio de mil novecientos sesenta y cinco,

Vengo en concederle la Cruz de la Orden del Mérito Militar con distintivo blanco, de primera clase, pensionada con el diez por ciento del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato o pase a la situación de retirado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de julio de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CAMILO MENENDEZ TOLOSA

DECRETO 2212/1965, de 10 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Ingenieros don Manuel Povedano Arroyo.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Ingenieros don Manuel Povedano Arroyo, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día diecinueve de febrero del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de julio de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CAMILO MENENDEZ TOLOSA

DECRETO 2213/1965, de 10 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al Inspector Médico de segunda clase don Juan Jiménez Torres.

En consideración a lo solicitado por el Inspector Médico de segunda clase don Juan Jiménez Torres y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día dieciocho de marzo del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de julio de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CAMILO MENENDEZ TOLOSA

ORDEN de 19 de julio de 1965 por la que se concede la Cruz a la Constancia en el Servicio a los Suboficiales del Cuerpo de Policía Armada que se citan.

Por reunir las condiciones que determina la Ley de 26 de diciembre de 1958 («Diario Oficial» número 2, de 1959), hecha extensiva al Cuerpo de la Policía Armada por Ley de 23 de diciembre de 1959 y ampliada por otra de 23 de diciembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 311), se concede la Cruz a la Constancia en el Servicio de la clase que se cita y con los efectos económicos que para cada uno se indican a los Suboficiales que a continuación se relacionan:

Cruz pensionada con 2.400 pesetas anuales.

A partir de 1 de julio de 1965

Sargento don Alfonso del Moral Hidalgo.

A partir de 1 de agosto de 1965

Sargento don José Cantos Pérez.

Cruz pensionada con 3.600 pesetas anuales

A partir de 1 de diciembre de 1964

Sargento don Victorino Yagüe Gutiérrez.

A partir de 1 de julio de 1965

Sargento don Marcos Lavín Cuesta.

Cruz pensionada con 4.000 pesetas anuales

A partir de 1 de junio de 1965

Sargento don José Martínez Gómez.

A partir de 1 de julio de 1965

Brigada don Esteban Cogolludo Bermúdez.

Otro, don Fidel Sejas Alonso.

Sargento primero don Rafael Luis Suárez.

Sargento don Balbino Calle García.

Otro, don Agustín Gessa Montañares.

A partir de 1 de agosto de 1965

Sargento don Segundo Ceña Pérez.

Otro, don Manuel Pérez Rodríguez.

Madrid, 19 de julio de 1965.

MENENDEZ

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION de la Secretaria General Técnica del Ministerio de Hacienda por la que se da cuenta de la concesión de beneficios fiscales a una Empresa comprendida en el Sector Industrial Agrario de Interés Preferente a), «Manipulación de productos agrícolas perecederos».

Con fecha 20 de julio de 1965 el excelentísimo señor Ministro de Hacienda ha dictado Orden ministerial concediendo a la empresa «Pascual Hermanos, S. R. C.», de Pego (Alicante) y para la Central Hortofrutícola a construir en Almenara (Castellón de la Plana) los siguientes beneficios fiscales:

- a) Libertad de amortización durante el primer quinquenio.
- b) Reducción del 95 por 100 de la cuota de licencia fiscal durante el periodo de instalación.
- c) Reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en los términos establecidos en el número 2 del artículo 147 de la Ley 41/64, de 11 de junio.

Madrid, 21 de julio de 1965.—El Secretario general Técnico, P. D., Acosta.

RESOLUCION de la Secretaria General Técnica del Ministerio de Hacienda por la que se da cuenta de la concesión de beneficios fiscales a diversas Empresas comprendidas en Sectores Industriales Agrarios de Interés Preferente.

Con fecha 20 de julio de 1965 el excelentísimo señor Ministro de Hacienda ha dictado las correspondientes Ordenes ministeriales de concesión de los siguientes beneficios fiscales a las empresas que a continuación se relacionan.

Beneficios fiscales otorgados:

- a) Libertad de amortización durante el primer quinquenio.
- b) Reducción del 95 por 100 de la cuota de licencia fiscal durante el periodo de instalación.
- c) Reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados en los términos establecidos en el número 2 del artículo 147 de la Ley 41/1964, de 11 de junio.
- d) Reducción del 95 por 100 de los derechos arancelarios e Impuesto de Compensación de gravámenes interiores que grave la importación de bienes de equipo y utillaje cuando no se fabriquen en España, así como a los materiales y productos que no produciéndose en España, se importen para su incorporación a bienes de equipo que se fabriquen en España.

Empresas beneficiarias:

«Compañía Ibérica de Alimentos y Distribución, S. A.» (IBADISA), para la planta de obtención de mostos frescos estériles y concentrados a instalar en Chiva (Valencia).
Don Ramón Marcos Harz, para el Matadero general frigorífico a instalar en Binéfar (Huesca).

Madrid, 21 de julio de 1965.—El Secretario general Técnico, P. D., Acosta.

RESOLUCION de la Secretaria General Técnica del Ministerio de Hacienda por la que se da cuenta de la concesión de beneficios fiscales a diversas Empresas comprendidas en el grupo segundo de los previstos en el artículo quinto del Decreto 4215/1964, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Programa de la Red Frigorífica Nacional.

Con fecha 20 de julio de 1965 el excelentísimo señor Ministro de Hacienda ha dictado las correspondientes Ordenes ministeriales de concesión de los siguientes beneficios fiscales a las empresas que a continuación se relacionan.

Beneficios fiscales otorgados:

- a) Libertad de amortización durante el primer quinquenio.
- b) Reducción del 95 por 100 de la cuota de licencia fiscal durante el periodo de instalación.
- c) Reducción del 50 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en los términos establecidos en el número 2 del artículo 147 de la Ley 41/1964, de 11 de junio.
- d) Reducción del 50 por 100 de los derechos arancelarios e Impuesto de Compensación de gravámenes interiores que grave la importación de bienes de equipo y utillaje, cuando no se fabriquen en España, así como a los materiales y productos que, no produciéndose en España se importen para su incorporación a bienes de equipo que se fabriquen en España.
- e) Reducción del 50 por 100 del Impuesto sobre las rentas de capital que grave los rendimientos de los empréstitos que emita la empresa española y de los préstamos que la misma concierte con organismos internacionales o con instituciones financieras extranjeras cuando los fondos así obtenidos se destinan a financiar inversiones reales nuevas.

Empresas beneficiarias:

«Frigoríficos del Cantábrico, S. A.». Santander.
«Frigoríficos de Exportación e Importación del Puerto de Valencia (FEISA) Valencia.
«Cadena del Frio, S. A.» (CADENFRISA). Vilanova del Carri (Barcelona).
Don Eduardo Vidal Besada. Madrid.

Madrid, 21 de julio de 1965.—El Secretario general Técnico, P. D., Acosta.

RESOLUCION de la Secretaria General Técnica del Ministerio de Hacienda por la que se da cuenta de la concesión de los beneficios fiscales a una Empresa comprendida en el grupo tercero b) de los previstos en el artículo quinto del Decreto 4215/1964, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el programa de la Red Frigorífica Nacional.

Con fecha 20 de julio de 1965 el excelentísimo señor Ministro de Hacienda ha dictado Orden ministerial concediendo a don Manuel Benedicto Gracia, para la instalación de una fábrica de hielo a construir en Partida de Alcoco, Villajoyosa (Alicante), los siguientes beneficios fiscales:

- a) Libertad de amortización durante el primer quinquenio.
- b) Reducción del 95 por 100 de la cuota de licencia fiscal durante el periodo de instalación.

Madrid, 21 de julio de 1965.—El Secretario general Técnico, P. D., Acosta.

RESOLUCION de la Secretaria General Técnica del Ministerio de Hacienda por la que se da cuenta de la concesión de beneficios fiscales a diversas Empresas comprendidas en el Sector Industrial Agrario de Interés Preferente a), «Manipulación de productos agrícolas perecederos».

Con fecha 20 de julio de 1965, el excelentísimo señor Ministro de Hacienda ha dictado las correspondientes Ordenes ministeriales de concesión de los siguientes beneficios fiscales a las empresas que a continuación se relacionan:

Beneficios fiscales otorgados:

- a) Libertad de amortización durante el primer quinquenio.
- b) Reducción del 95 por 100 de la cuota de licencia fiscal durante el periodo de instalación.
- c) Reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en los términos establecidos en el número 2 del artículo 147 de la Ley 41/1964, de 11 de junio.
- d) Reducción del 95 por 100 de los derechos arancelarios e Impuesto de Compensación de gravámenes interiores que grave la importación de bienes de equipo y utillaje, cuando no se fabriquen en España, así como a los materiales y productos que no produciéndose en España, se importen para su incorporación a bienes de equipo que se fabriquen en España.
- e) Reducción del 50 por 100 del Impuesto sobre las Rentas de Capital que grave los rendimientos de los empréstitos que emita la empresa española y de los préstamos que la misma concierte con organismos internacionales o con instituciones financieras extranjeras, cuando los fondos así obtenidos se destinan a financiar inversiones reales nuevas.

Empresas beneficiarias:

«Hernández y Pascual, S. A.». Puebla del Duc (Valencia).
Cooperativa de Fruticultores «Costa Brava». Torroella de Montgrí (Gerona).
«Frigoríficos de Aranjuez, S. A.» (FRIGARSA). Aranjuez (Madrid).
«Cuesta y Compañía S. L.». Orense.
Cooperativa del Campo y Caja Rural «Nuestra Señora de Lourdes». Cieza (Murcia).
«Agrupación de Productos Agrícolas de la Comarca del Segriá, S. A.». Almenar (Lérida).
«Cooperativa Española de Comercialización de Productos del Campo» (COES). San Feliu de Llobregat (Barcelona).
«Cooperativa Española de Comercialización de Productos del Campo» (COES). Orihuela (Alicante).
«Unión Territorial de Cooperativas del Campo». Logroño.
«Asociación de Cooperativas de la Ribera (ACOR). Alcira (Valencia).
«Unión Territorial de Cooperativas del Campo». Murcia.
«Cámara Oficial Sindical Agraria». Tudela (Navarra).

Madrid, 21 de julio de 1965.—El Secretario general Técnico, P. D., Acosta.

RESOLUCION de la Secretaria General Técnica del Ministerio de Hacienda por la que se da cuenta de la concesión de beneficios fiscales a una Empresa comprendida en el Sector Industrial Agrario de Interés Preferente e), «Higienización y esterilización de la leche y fabricación de productos lácteos».

Con fecha 20 de julio de 1965 el excelentísimo señor Ministro de Hacienda ha dictado Orden ministerial concediendo a la Cooperativa de Productores de Leche de Villevi de Oñar, y para su Centro de Higienización y Esterilización de Leche a instalar en Aiguaviva (Gerona) los siguientes beneficios fiscales: